

¿Qué es un vendedor ambulante?

Un vendedor ambulante es una persona que vende comida o mercancía de un carretón, puesto, exhibición, carro impulsado por pedales, vagón, pedestal, u otro transporte no motorizado, o de la propia persona en un espacio público u otro camino peatonal. "Vendedor ambulante" incluye "vendedor ambulante móvil" y "vendedor con puesto fijo."

- Permisos requeridos: Todos los vendedores ambulantes de la Ciudad de Santa María deben tener un Permiso de vendedor ambulante y una Licencia de negocio emitidos por la Ciudad y un Permiso de vendedor emitido por California. Se requieren permisos adicionales para vender alimentos o bebidas. A partir de febrero de 2021, no se cobrará ninguna tarifa por el Permiso de vendedor ambulante.
- Horario de servicio: La venta ambulante está permitida en cualquier momento en vecindarios no residenciales. Las áreas residenciales se limitarán al horario de 9:00 am a 4:00 pm. Los vendedores ambulantes que operan antes o después de la luz del día deben tener una iluminación adecuada para garantizar la seguridad del público y de ellos mismos.
- Venta agresiva: Ningún vendedor ambulante puede participar persistentemente en la venta con una persona después de que esa persona haya indicado que no está interesado en las cosas que se están vendiendo.
- Obstrucción del Movimiento: Ningún vendedor ambulante puede obstruir intencional y deliberadamente el libre movimiento de cualquier persona en cualquier derecho de paso público u otro lugar público, o cualquier lugar abierto al público en general.

Eventos especiales relacionados con venta ambulante, o lugares que están sujetos a permisos especiales

- Vendedores ambulantes no pueden vender dentro de quinientos (500) pies de un evento permitido durante la duración o dentro de las horas de funcionamiento de dicho evento. Los eventos permitidos incluyen, entre otros, a los Farmer's Market (mercados de agricultores), desfiles, conciertos u otras actividades patrocinadas por la ciudad como el Downtown Fridays (viernes del centro), Santa Maria Elks Rodeo o el Santa Maria Parade of Lights (desfile de luces de Santa Maria).



Los vendedores deben comunicarse con estas agencias para asegurar la conformidad.

Elija un nombre comercial:

Condado de Santa Barbara Division de Secretario-Registrador

<https://www.countyofsb.org/care/recorder/fbn.sbc>



Salud Pública del Condado de Santa Bárbara,
Permiso de Salubridad

<https://www.countyofsb.org/phd/>

Teléfono: (805) 346-7230



Departamento de Administración de
impuestos y tarifas de California

Solicitar permiso de vendedor

<https://www.ca.gov/service/?item=apply-for-sellers-permit>

Teléfono: (800) 400-7115



Ciudad de Santa María,
Departamento de Desarrollo Comunitario

<https://www.cityofsantamaria.org/>

Teléfono: (805) 925-0951 ext. 2244

¿PREGUNTAS? POR FAVOR CONTACTAR:

Ciudad de Santa María, División de Aplicación del Código

(805) 925-0951 ext. 2420

<https://www.cityofsantamaria.org/>



GUÍA PARA LA VENTA AMBULANTE SEGURA



Estimado vendedor ambulante,
¡Bienvenido a la comunidad empresarial! La ciudad ha adoptado una ley que regula la venta ambulante. Este folleto está diseñado para ayudarle en el proceso de obtención de su Permiso de Vendedor Ambulante. Se explican los pasos para obtener el permiso y algunas de las regulaciones generales creadas para ayudarle a operar de forma segura y exitosa.

www.cityofsantamaria.org

REGULACIONES DE VENTA AMBULANTE EN LAS BANQUETAS:

LA CIUDAD DE SANTA MARÍA PERMITE LA VENTA EN LAS BANQUETAS CON UN PERMISO DE VENTA AMBULANTE.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA AMBULANTE:

Para obtener un permiso de vendedor ambulante de comida preparada, el solicitante deberá proporcionar lo siguiente:

- ☐ Aplicación de la ciudad
- ☐ Licencia de conducir de California o tarjeta de identificación o un número de identificación personal del contribuyente
- ☐ Fotografía tamaño pasaporte
- ☐ Copia del Permiso de Salubridad del Condado de Santa Bárbara
- ☐ Copia del Certificado de Seguridad Alimentaria/Tarjeta de Manipulador de Alimentos
- ☐ Licencia de Negocios de la Ciudad de Santa María
- ☐ El nombre y la dirección postal actual del solicitante, si el solicitante está con una empresa, el nombre de la empresa y la dirección.
- ☐ Prueba del seguro de responsabilidad civil
- ☐ Prueba de un permiso de vendedor del estado de California
- ☐ Live Scan (huellas digitales)

Para un permiso de vendedor ambulante de Mercancía General, el solicitante tendrá que proporcionar lo siguiente*:

- ☐ Aplicación de la ciudad
- ☐ Licencia de conducir de California o tarjeta de identificación o un número de identificación de personal del contribuyente
- ☐ Fotografía tamaño pasaporte
- ☐ Licencia de Negocios de la Ciudad de Santa María
- ☐ El nombre y la dirección postal actual del solicitante, si el solicitante está con una empresa, el nombre de la empresa y la dirección.
- ☐ Prueba del seguro de responsabilidad civil
- ☐ Prueba de un permiso de vendedor del estado de California
- ☐ Live Scan (huellas digitales)

INFRACCIONES Y SANCIONES:

De acuerdo con los requisitos de la Sección 51039 del Código de Gobierno y el Código Municipal 4-20 de la Ciudad de Santa María, pueden producirse sanciones cuando:

Venta sin un permiso de vendedor ambulante:

- Una multa administrativa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por la primera infracción.
- Una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00) por una segunda infracción dentro de un (1) año de la primera infracción.
- Una multa administrativa de mil dólares (\$ 1,000) por una tercera infracción y cada infracción subsiguiente dentro de un (1) año de la primera infracción.

Otras infracciones de las regulaciones generales de venta ambulante estarán sujetas a una multa administrativa de la siguiente manera:

- Una multa administrativa de cien dólares (\$100.00) por la primera infracción.
- Una multa administrativa de doscientos dólares (\$200.00) por una segunda infracción dentro de un (1) año de la primera infracción.
- Una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00) por una tercera infracción dentro de un (1) año de la primera infracción.
- Una multa administrativa de quinientos dólares (\$ 500.00) por una cuarta infracción y cada una de las infracciones subsiguientes, y la revocación del Permiso de vendedor Ambulante. Los procedimientos de revocación se llevarán a cabo de acuerdo con las reglas y regulaciones establecidas por la Ciudad.

** Este es un resumen de los requisitos de la aplicación que pueden estar sujetos a cambios.*



REQUISITOS OPERATIVOS:

- Exhiba de manera notoria el permiso de salud pública y el permiso de vendedor ambulante validos en el carretón.
- Mantenga un área limpia y sin basura.
- Proporcionar un recipiente de basura para los clientes y garantizar la eliminación adecuada de la basura del cliente. El recipiente de basura debe ser lo suficientemente grande para disponer la basura del cliente. La basura no se puede desechar en los recipientes de basura públicos.
- La venta debe realizarse en la banqueta. No se permite la venta a clientes ubicados en las calles o cruces peatonales de la ciudad o clientes dentro de los vehículos.

Venta en zonas residenciales – Los carros fijos no se utilizarán para vender dentro de una zona residencial. Un vendedor ambulante puede utilizar un carro móvil dentro de una zona residencial durante las horas de 9:00 a.m. y 4:00 p.m., siempre que mantengan el movimiento.

Venta al lado de las escuelas o la entrada o salida de la autopista – no se permite la venta ambulante dentro de quinientos (500) pies de cualquier límite de propiedad escolar durante el horario escolar o una hora antes o después del horario escolar. La venta ambulante también está prohibida dentro de quinientos (500) pies de la entrada o salida de una autopista.

Los vendedores ambulantes tienen prohibido vender dentro de la calle, incluidas los bordes, los cruces peatonales o las áreas de estacionamiento.

- Donde la ubicación impida el flujo del tráfico vehicular o el estacionamiento, como en calles o carreteras públicas, o causaría que los vehículos se detengan en los carriles de tráfico.
- Donde la ubicación impida la ruta accesible y el flujo de peatones al reducir el espacio libre de ancho en una banqueta pública a menos de tres (3) pies o impida el acceso o el uso de la propiedad inmediata, incluyendo, pero no limitado a, residencias y lugares de negocios, de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). El espacio libre de la banqueta debe ser de tres (3) pies como mínimo, sin incluir el anchor del borde.
- El carretón o equipo accesorio de un vendedor ambulante no puede estar encadenado o sujeto a ningún poste, letrero, árbol u otro objeto en el derecho de paso público o dejarse desatendido.
- No se permiten altavoces ni sonido amplificado y todas las actividades deben cumplir con la ordenanza de ruido de la Ciudad.



www.cityofsantamaria.org

